



de este ministerio.

SELLO CUARTO. VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

A Aguilar sea el dho que se refiere en Informe sobre el
lo que resultare de lo acordado la Ciu. de Mexico = Capula
En fuerza del Decreto de S. M. antecedente he pasado a ver
el dho que esta parte pretende para hacer el Albergue
sumorada el qual esta Inmediato al quinquena del dho
al Comun de las Cauernas, en Cua Inmediacion ay
otras diferentes autuaciones & distintos Juicios y auen
dome Informado q hecho algunas diligencias he
hallado no sea a perjuicio de este Comun el Conceder
le la licencia que pide el dho Juan de Olaya que es lo que
puedo Informar a S. M. y lo firmo = M. N. P. de
Joseph de Aguilar.

Y por la Ciu. Entendida = Dixo que dho Edim. original
Con lo demas asi Continua. Sepan ya enese dho Capi-
tular, y Acordo hara como haro exarua y men. al dho
Juan de Olaya, para Genel dho q refiere, el dho In-
forme aya la Varraa q su autuacion que pretende se
realandosele primero y anse todas cosas q dho S. M. p.
A dho Competente para ella el que se anse a con-
tinuacion de Testimonio que se le diese desta forma
y aya q se diera el titulo =

